

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; excepcionándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo a pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: La actual Legislación de beneficencia sobre internado o reclusión de enfermos psíquicos en Hospitales y Manicomios no limita en ningún sentido la edad para el ingreso, viéndose obligadas las Casas de Salud generales o provinciales a recibir cuantos presuntos alienados se presenten con la documentación legal correspondiente, lo que produce la estancia en dichos establecimientos de niños pequeños en obligada promiscuidad con locos adultos, expuestos a las múltiples y casi inevitables contingencias de una tan absurda convivencia, de ahí que este Ministerio, a propuesta de las Direcciones de Beneficencia y Sanidad y Sección de Psiquiatría e Higiene Mental, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Todas las Casas de Salud y Manicomios de España, sean generales o provinciales, habilitarán, en el improrrogable plazo de dos meses, los locales suficientes para albergar en ellos, con el aislamiento debido de la demás población psiquiátrica, a los niños alienados menores de quince años, a fin de someterlos a los tratamientos adecuados a su edad, sexo y circunstancias.

2.º Los Gobernadores civiles inspeccionarán directamente el cumplimiento de esta Or-

den, dando cuenta a la Sección de Beneficencia de este Ministerio de su exacto cumplimiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de enero de 1933.— Casares Quiroga.

Señor Director general de Beneficencia.

(Gaceta 14 enero 1933).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Adoptado por el Jurado mixto de Trabajo de la Compañía del Ferrocarril del Norte el acuerdo de carácter general «sobre establecimiento de un turno de trabajo e ingreso de obreros eventuales de dicha Empresa», cuyo acuerdo afecta al personal de todas las provincias de la Red ferroviaria de la citada Compañía, y a los efectos determinados en el artículo 29 de la ley de Jurados mixtos de 27 de noviembre último,

Este Ministerio ha dispuesto se publique dicho acuerdo en la Gaceta de Madrid, como asimismo en los Boletines Oficiales de las provincias a las que puede interesar su conocimiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de diciembre de 1932. Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

Acuerdo de carácter general establecido por unanimidad por el Jurado mixto de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, en su sesión de 7 de diciembre de 1932, respecto al establecimiento de un turno de trabajo e ingresos de obreros eventuales en dicha empresa.

1.º Todos los obreros y mozos de cualquier clase que, a partir de 1.º de enero de 1929 hayan trabajado al servicio de la Compañía en trabajos propios del ferrocarril, por lo menos trescientos treinta y nueve días en un período de doce meses consecutivos, y que lo soliciten del Jurado mixto en instancia duplicada en un plazo que terminará en 30 de junio de 1933, serán incluidos en un turno especial para darles trabajo como eventuales, cuando lo haya, y nombrarles fijos o permanentes, en su caso, según la División a que pertenezcan, si reúnen las condiciones reglamentarias exigidas de edad, estado físico, conocimientos requeridos, etc.

2.º Los turnos mencionados en el párrafo anterior se establecerán independientemente por cada Sección de Vía y Obras, Depósitos de Tracción, Demarcaciones de Explotación, Talleres y Servicios Centrales; formándose por riguroso orden de mayor a menor número de días que cada solicitante haya prestado en el transcurso de los cuatro años anteriores a la fecha de este acuerdo.

3.º Las relaciones formadas determinarán el orden de preferencia para dar trabajo eventual, cuando lo haya, en la respectiva dependencia, en concurrencia con las listas de aspirantes, donde éstos existan, es decir: que cuando sea necesario a una dependencia emplear un número cualquiera de eventuales, éstos se reclutarán tomando la mitad de ellos de los disponibles que figuren en la lista de aspirantes, si las hubiera, teniendo en cuenta sus condiciones, y la otra mitad de los también disponibles que figuren en la relación a que ahora nos referimos, atendidas, también, sus condiciones. Si no existiera lista de aspirantes, todos se tomarán de la nueva relación que ahora se establece.

4.º Las vacantes de fijos o permanentes se cubrirán alternativamente por orden de lista de aspirantes y de la relación o turno que ahora se establece, si el interesado reúne las condiciones reglamentarias exigidas. Y si al corresponder una vacante en el turno que ahora se forme no se presenta el interesado en el plazo de veinte días, se entiende que renuncia a ella con pérdida de todo derecho.

A todo interesado que figure en esta relación o turno que ahora se establezca, y que lo solicite, se la comunicará por la compañía la situación o número que ocupe en las referidas listas o relaciones.

5.º La Compañía no asumirá responsabilidad ni obligación por las consecuencias de posibles errores o faltas no reclamadas debida y oportunamente por los interesados, en la inclusión o exclusión en el turno o relación que se establece en este acuerdo; como tampoco por el

hecho de tener que acudir en caso de accidente, interpretación u otros de necesidad o de urgencia, a obreros distintos de los incluidos en el turno de referencia, si bien procurará no emplearles más del tiempo indispensable.

6.º No se reconoce derecho alguno a los mozos y obreros que no cumplan la condición determinada en el párrafo primero, cualquiera que sea el tiempo servido con la anterioridad, renunciando expresamente la representación obrera en nombre del personal interesado, a todo derecho que eventualmente pudiera corresponderle por estos conceptos, por ser obligatorio.

Madrid, 29 de diciembre de 1932.

Ilmo. Sr.: Adoptado por el Jurado mixto de trabajo de la Compañía del Ferrocarril del Norte el acuerdo de carácter general «sobre abono de diferencia de sueldo al personal de trenes en los casos de reemplazos, y respecto a determinación de los tiempos de descanso, espera y reserva del mismo personal de trenes no sujeto a turnos fijos», cuyo acuerdo afecta al personal de todas las provincias de la red ferroviaria de la citada Compañía, y a los efectos determinados en el artículo 29 de la ley de Jurados mixtos de 27 de noviembre último,

Este Ministerio ha dispuesto se publique dicho acuerdo en la *Gaceta de Madrid*, como asimismo en los *Boletines Oficiales* de las provincias a las que pueda interesar su conocimiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de diciembre de 1932.
Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

Acuerdo de carácter general adoptado por el Jurado mixto de la Compañía del Norte, en sesión de 7 de diciembre actual, referente al abono de diferencias de sueldo al personal de trenes en los casos de reemplazos y respecto a determinación de los tiempos de descanso, espera y reserva del mismo personal de trenes, no sujeto a turnos fijos

Abono de diferencias de sueldo al personal de trenes, en lo que se refiere a guardafrenos, mozos de tren u mozos suplementarios autorizados para frenos.

Quando cualquiera de los agentes mencionados reemplacen o desempeñen el cargo de mozo de tren, guardafreno o conductor, percibiendo cuando preste aquel servicio, el sueldo correspondiente a la categoría mínima de la clase de servicio que desempeñe.

A los mozos suplementarios que presten servicio en trenes se les respetará el sueldo que disfruten. Sin embargo, cuando estos mismos agentes reemplacen a guardafrenos, percibirán el sueldo que corresponda a la categoría mínima de la clase de guardafrenos.

Determinación de los tiempos de descanso, espera y reserva del personal no sujeto a turnos fijos, que desempeñe funciones de trenes.

Cualquier agente que desempeñe funciones de conductor, guardafreno, mozo de tren o mozo suplementario que preste servicio en frenos, a quien la Compañía retenga en situación de espera o reserva, le será de abono, a los efectos de serle computado para la determinación de su jornada, el tiempo que esté en estas situaciones, con arreglo a lo dispuesto en la Ley.

Quando el intervalo comprendido entre la hora efectiva de la llegada más el tiempo de entrega del tren y la hora reglamentaria de salida, comprendido el tiempo de recepción del tren, sea inferior a sesenta minutos, este intervalo se contará como trabajo efectivo a los efectos del cómputo de la jornada.

Con el fin de que todos los agentes de trenes conozcan en todo momento la situación en que quedan (es decir, en situación de descanso o de espera y reserva), la Compañía establecerá un ingreso en el que, inmediatamente de la entrega del tren, se anotará la situación en que el agente queda y hasta qué hora, debiendo el agente firmar el enterado en el lugar correspondiente del M-48 bis.

Quando, con arreglo a las normas anteriores, se considere a uno de estos agentes en situación de descanso, dispondrá libremente de su tiempo sin compromiso ni responsabilidad hasta la hora en que deba presentarse según el impreso antes citado. Sin embargo, cuando estando en esta situación, fuera conocido su paradero y se le requiriera para un caso imprevisto que sea necesario atender, vendrá obligado a presentarse a prestar el servicio requerido; pero si el tiempo que llevase entonces de descanso fuese inferior a dos horas, le será de abono como trabajo efectivo para el cómputo de su jornada todo el tiempo que llevase disfrutando dicho descanso.

Todas las prescripciones de los puntos preinsertos empezarán a regir en 1.º de enero de 1933.

Madrid, 29 de diciembre de 1932.

(Gaceta 14 enero 1933)

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.318.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Relación de las licencias expedidas de caza, durante el mes de octubre de 1932.

- 6.260. Pedro de Gracia, Santa Isabel
- 6.261. Félix Chavarría, Belchite
- 6.262. Manuel Gil, Egea
- 6.263. Gaudencio Giménez, Rivas
- 6.264. Faustino Hernández, Botorrita
- 6.265. Bruno García, Zuera
- 6.266. Jerónimo Pérez, Boquiñeni
- 6.267. Bernardo Lorente, Pradilla

- 6.268. Nicomedes Emperador, Id.
- 6.269. Manuel Cuartero, ídem
- 6.270. Pascual Latorre, Boquiñeni
- 6.271. Fermín Peñafiel, Luceni.
- 6.272. Lorenzo Serrano, Morés
- 6.273. Tomás Serrano, ídem
- 6.274. Santiago Yarza, ídem.
- 6.275. Santiago Alcaine, Daroca
- 6.276. Pedro Alcaine, ídem
- 6.277. Manuel Bernal, Lamuela
- 6.278. Isidro Gimeno, ídem
- 6.279. Narciso Monge, Ariza
- 6.280. Hermenegildo García, Luesia.
- 6.281. Pedro Morellón, ídem
- 6.282. Pascual García, Fuendetodos
- 6.283. Antonio Peña, Mequinenza
- 6.284. Antonio Vidallet, ídem
- 6.285. José Sillué, ídem
- 6.286. Agustín Miguel, ídem
- 6.287. José Lacasa, Zaragoza
- 6.288. Cayetano Ramón Minalbueno
- 6.289. Agustín Lacosta, Zaragoza
- 6.290. Casimiro Bravo, ídem
- 6.291. Jesús Consejo, Villamayor
- 6.292. Mariano Martínez, Lumpiaque
- 6.293. Santiago García, Zaragoza
- 6.294. José Pérez, ídem
- 6.295. Teodoro Alcalde, ídem
- 6.296. Fermín Blasco, ídem
- 6.297. Teodoro Bello, ídem
- 6.298. Juan Daniel de San Pío, ídem
- 6.299. Marcelino Pellicena, ídem
- 6.300. Luis Vicente Bonet, ídem
- 6.301. Angel Clos, ídem
- 6.302. Ricardo Calvo, ídem
- 6.303. Leonardo Giménez, Castejón de Valdejasa
- 6.304. Alejandro Murillo, ídem
- 6.305. Mariano García, ídem
- 6.306. Félix Ibáñez, Zaragoza
- 6.307. José Bernal, ídem
- 6.308. Julio Blánquez, ídem
- 6.309. Antonio Clavería, Cartuja Baja
- 6.310. José Viñals, Maella
- 6.311. Manuel Alfonso, Zaragoza
- 6.312. Nicolás Fajardo, ídem
- 6.313. Manuel Mesa, Malón
- 6.314. Ramón Blasco, Zaragoza
- 6.315. José Lanain, ídem
- 6.316. Inocencio Aina, ídem
- 6.317. Antonio Galindo, ídem
- 6.318. Ramón Castel, ídem
- 6.319. Pascual García, ídem
- 6.320. Julio Tomás, Mequinenza
- 6.321. Francisco Tomás, ídem
- 6.322. Rafael Palacios, Tauste.
- 6.323. Angel Berges, ídem
- 6.324. Alejandro Orquiquibo, ídem
- 6.325. Julián Santa Ursula, Ariza
- 6.326. Antonio Gimeno, Cariñena
- 6.327. Luis Andrés, ídem
- 6.328. Francisco Muñoz, ídem
- 6.329. Faustino Cameo, ídem
- 6.330. Francisco Abad, Bulbuciente.
- 6.331. Domingo Sancho, Remolinos
- 6.332. Tereso Viñués, Lecinena
- 6.333. Manuel Pascual, Morés
- 6.334. Victoriano Pérez, Torrellas
- 6.335. Estanislao Mañes, Val de San Martín
- 6.336. Macario Martín, Orcajo
- 6.337. Julián Parrilla, Daroca
- 6.338. Pascual Ramírez, Ariza

- 6.339. Francisco Marruedo, ídem
6.340. José Sierra, ídem
6.341. Nicolás Soria, Embid de Ariza
6.342. Emilio Piera, Caspe
6.343. Mariano Sancho, ídem
6.344. Vicente Gracia, ídem
6.345. José Cortés, ídem
6.346. Emilio Callao, ídem
6.347. Joaquín Tarragó, ídem
6.348. Cristóbal Arnal, Valmadrid
6.349. Lorenzo Fabre, Garrapinillos
6.350. Emilio Simón, Casetas
6.351. Blas Guerrero, ídem
6.352. Felipe Peyrona, Ricla
6.353. Julio Roc, Nonaspe
6.354. Vicente Cañardo, Fabara
6.355. Federico Pinilla, Brea
6.356. Pedro Gregorio Galindo, Illueca
6.357. Salustiano Blasco, Calatorao
6.358. Pascual Puerta, Azuara
6.359. Pascual Fuertes, ídem
6.360. Celestino Royo, Samper del Salz
6.361. Juan Pallarés, Pradilla de Ebro
6.362. Francisco Pelet, Monegrillo
6.363. Genaro Sanz, Chiprana
6.364. Emilio Moreno, Cabañas
6.365. Manuel Blasco, Pradilla
6.366. Emilio Román, Tabuena
6.367. Manuel Moya, El Frasco
6.368. Antonio Tobajas, Ariza
6.369. José Urquía, Egea
6.370. Alfonso Tolosana, ídem
6.371. Pablo Mateo, ídem
6.372. Ventura Polo, Calatayud
6.373. Joaquín Pérez, Gotor
6.374. Gregorio Rotellá, Mediana
6.375. Manuel Casabona, ídem
6.376. Angel Ruiz, ídem
6.377. José Alvarez, Pina
6.378. José Coscolla, ídem
6.379. César Colón, Luna
6.380. Teodoro Casamayor, ídem
6.381. Benito Casamayor, ídem
6.382. Fortunato Infantes, Marracos.
6.383. Mariano Pérez, Sos
6.384. Ricardo Mínguez, ídem
6.385. Agustín Parés, Zaragoza
6.386. Miguel Cistirena, ídem
6.387. Pedro Ortín, Belchite
6.388. Miguel Aparicio Alfajarín
6.389. Mariano Martínez Sobradie
6.390. Manuel Bailo, Zuera
6.391. Benito Costa, ídem
6.392. José Sanz, Calatayud
6.393. Angel López, Calatayud
6.394. Antonio Rubio, Morata
6.395. Bartolomé Alonso, ídem
6.396. Manuel Embid, ídem
6.397. Mariano Marín, Arándiga
6.398. Vicente Lázaro, Torrijo
6.399. Clemente Zuza, ídem
6.400. Eladio Albaceté, Bijuesca
6.401. Manuel Asín, Orés
6.402. Higinio Asín, ídem
6.403. Miguel Piquer, Zaragoza.
6.404. José Amo, ídem.
6.405. Justo Berges, Sierra de Luna
6.406. Bernardo Pérez, Ruesca
6.407. Daniel Beamonte, El Frago
6.408. José Angel, ídem
6.409. Jacinto Luna, ídem
6.410. Manuel Frontiñán, Montañana
6.411. Francisco Giménez, Zaragoza
6.412. Dionisio Yagüe, Fuentes de Jiloca
6.413. Matías Añaños, Escó
6.414. Alejandro Logroño, Alcalá de Ebro
6.415. José Díez, La Almunia
6.416. Ramón Lorente, Lumpiaque
6.417. Nicanor Val, Salillas de Jalón
6.418. Manuel Ibarra, Mara
6.419. Calixto Velilla, Ariza
6.420. Angel Maicas, Murero
6.421. Maximiano Morata, ídem
6.422. José Zorraquín, ídem
6.423. Valero Guillén, ídem
6.424. Simón Guarinos, ídem
6.425. Marcos Gorriz, ídem
6.426. Bautista Guillén, ídem
6.427. Fermín Górriz, ídem.
6.428. Eutiquio Vázquez, ídem
6.429. Benjamín Vázquez, ídem
6.430. Jesús Vázquez, ídem
6.431. Jaime Jimeno, Maella
6.432. Bernardo Tallada, ídem
6.433. Antonio Miravall, ídem
6.434. Francisco Ballobar, ídem
6.435. Apiano Giménez, Zaragoza
6.436. Virgilio Pueyo, ídem
6.437. Melitón Llorente, ídem
6.438. Miguel Correas, ídem
6.439. Luis Bernardos, ídem
6.440. Faustino Segovia, ídem.
6.441. Santiago Sebastián, ídem
6.442. Gabriel Dancausa, ídem
6.443. Calixto Santa Inés, ídem
6.444. Miguel Biota, ídem
6.445. Florencio Mateo, ídem
6.446. José Marín, ídem
6.447. Agustín Quinto, ídem
6.448. Cristóbal Royo, ídem
6.449. Angel Ruiz, ídem
6.450. Julio Francés, Tarazona
6.451. Gonzalo Giménez, Egea.
6.452. Mariano Alayeto, ídem
6.453. Constantino Samper, La Almolida.
6.454. Pedro Cecilia, Jaraba
6.455. Francisco Ibarra, ídem
6.456. Esteban Polo, Zaragoza
6.457. Tomás Pérez, ídem
6.458. Antonio Moliner, ídem
6.459. Eustaquio Andrés, ídem
6.460. Valero Gargallo, ídem
6.461. Fernando Mercadal, ídem
6.462. Ricardo Morte, Villanueva de Gállego
6.463. Melchor Ortiz, ídem
6.464. Sebastián Bagüés Tiermas
6.465. Saturnino Diago, Fuendejalón
6.466. Angel Ceamanos, Calatayud
6.467. Sebastián Ceamanos, ídem
6.468. Jesús Roy, ídem
6.469. José Roy, ídem
6.470. Eugenio Caballer, ídem
6.471. José Gimeno, La Muela
6.472. Victoriano Isor, Urdúes de Lerda
6.473. Daniel Vizmanos, Pedrola
6.474. Amado Ligorred, Zuera
6.475. Hilario Ballestar, ídem
6.476. Felipe Bueno, Alhama
6.477. José María Tornos, ídem.
6.478. Juan Lorenzo Esteban, ídem
6.479. Simón Olona, Pina
6.480. Doroteo Martínez, S. Martín de Moncayo

- 6.481. Félix Dehesa, Zaragoza
 6.482. Angel Moreno, Ricla
 6.483. Félix Ramírez, Cartuja Baja
 6.484. Tomás Arrieta, El Castellar
 6.485. Vicente Lacasa, Zaragoza
 6.486. Braulio Castillo, ídem
 6.487. Julio Díaz, ídem
 6.488. José Carnicer, ídem
 6.489. Pedro Burillo, ídem
 6.490. Vicente Abadía, Biota
 6.491. Gaspar Lamarca, ídem
 6.492. Luciano Sánchez, Sádaba
 6.493. Juan Antonio Giménez, Idem
 6.494. José Pablo Herrero, Maluenda
 6.495. José María Giménez, Alforque
 6.496. Vicente Francés, Tauste
 6.497. Juan Borau, Monegrillo
 6.498. Plácido Abad, ídem
 6.499. Elías Nelsa, Letús
 6.500. Domingo Escayola, Zaragoza
 6.501. Félix Gracia, Mesones
 6.502. Domingo Arcos, Zaragoza
 6.503. Antonio Zalaya, Tauste
 6.504. Desiderio Rodríguez, ídem.
 6.505. Angel Aragüés, ídem
 6.506. Pedro Alegre, ídem
 6.507. Felipe Morales, ídem
 6.508. Miguel Casajús, ídem
 6.509. Joaquín Chóliz, Luna
 6.510. Emilio Roy, ídem
 6.511. Vicente Infante, Valpalmas
 6.512. Cipriano Gil, Torrijo de la Cañada
 6.513. Tomás Rubio, Villalengua
 6.514. Juan Clerencia, ídem
 6.515. Domingo Navarro, Longás
 6.516. Salvador Casajús, Biel
 6.517. Pedro José Longás, ídem
 6.518. Antonio Obón, ídem
 6.519. Mariano Marco, ídem.
 6.520. Clemente Soriano, Movera
 6.521. Lorenzo Embid, Zaragoza
 6.522. Francisco Garrido, Magallón
 6.523. José María Marqueta, Casetas
 6.524. Tomás Alegre, Grisén
 6.525. José Otal, Isuerre
 6.526. Mariano Ezquerro, Sos.
 6.527. Gerardo Ripalda, ídem.
 6.528. Tomás Navarro, Cabañas
 6.529. Luciano Orgilés, Zuera
 6.530. Eduardo Lozano, Daroca
 6.531. Gabriel Romeo, Erla
 6.532. Luis Sevilla, ídem
 6.533. Julián Grangel, Perdiguera
 6.534. Carmelo Baños, Tarazona
 6.535. Pedro Jarque, Zaragoza
 6.537. Carmelo Esteras, Calatayud.
 6.538. José Cabeza, ídem
 6.539. Angel Sánchez, ídem
 6.540. Manuel Román, ídem
 6.541. Constancio Serrano, Brea
 6.542. Fernando López, Zaragoza
 6.543. Abilio Alonso, ídem
 6.544. José Cuenca, ídem
 6.545. Eusebio Asensio, ídem
 6.546. José Rodríguez, ídem
 6.547. Elías Lozano, Fuentes de Jiloca
 6.548. Vicente Pardos, Manchones
 6.549. Agustín Lizo, Fuendejalón
 6.550. Gregorio Domínguez, Torrellas
 6.551. Francisco Calvo, Los Fayos
 6.552. Félix Maza, ídem.
 6.553. Eusebio Gimeno, Aniñón.
 6.554. Pascual Morate, Viver de la Sierra.
 6.555. Carmelo Villabona, Ambel.
 6.556. Roque Ibáñez, Zaragoza.
 6.557. José Navarro Gallur.
 6.558. Julián Solozábal, Zaragoza.
 6.559. Manuel Calvete, ídem.
 6.560. Juan Pérez, ídem.
 6.561. Martín Lucía, Aguilar.
 6.562. Bernardo Laclaustra, Sigüés.
 6.563. Santiago Sebastián, Acered.
 6.564. Luis Maluenda, ídem.
 6.565. Cesáreo Vasturna, ídem.
 6.566. Ciriaco Lapuerta, ídem.
 6.567. Ciriaco López, ídem.
 6.568. Claudio Barriendos, Chiprana.
 6.569. Lino Guúu, Caspe.
 6.570. José Gracia, ídem.
 6.571. Tomás Serrano, ídem.
 6.572. Antonio Bravo, Zaragoza.
 6.573. Feliciano Hernando, Used.
 6.574. Pedro Sebastián, Abanto.
 6.575. José María Vargua, Aldehuela.
 6.576. Agustín Blasco, Torralba de los Frailes.
 6.577. José Aranda, ídem.
 6.578. Bruno Arcos, ídem.
 6.579. José María Pérez, Ambel.
 6.580. Gregorio Ferrer, Montañana.
 6.581. Pascual Polo, Valtorres.
 6.582. Ventura Pérez, ídem.
 6.583. Joaquín Carnicer, Zaragoza.
 6.584. Martín Muñoz, Utebo.
 6.585. Antonio Lostes, Sástago.
 6.586. Francisco Martínez, La Muela.
 6.587. Francisco Orga, Muel.
 6.588. Pedro Aladrén, ídem.
 6.589. Angel Sasola, El Frasno.
 6.590. Isidro Giménez, Erla.
 6.591. Policarpo García, ídem.
 6.592. Generoso Guallar, ídem.
 6.593. Joaquín Angoy, ídem.
 6.594. José Vallespín, Zaragoza.
 6.595. Mariano Serrano, ídem.
 6.596. Ciriaco Marco, ídem.
 6.597. Bernardo Moste, ídem.
 6.598. José Barbany, ídem.
 6.599. Angel Gracia, ídem.
 6.600. Lucas Martínez, ídem.
 6.601. César Larraz, Tauste.
 6.602. José Larraz, ídem.
 6.603. Vicente Larraz, ídem.
 6.604. Jesús Azcárate, Zuera.
 6.605. Tomás Aguilón, ídem.
 6.606. Mateo Acín, ídem.
 6.607. Leoncio Marzo, Ejea.
 6.608. Daniel Millán, ídem.
 6.609. Clemente Castro, ídem.
 6.610. Benito Casanova, Cadrete.
 6.611. Feliciano López, Saviñán.
 6.612. Antonio Henar, Paracuellos Ribera.
 6.613. Pascual Gracia, Fabara.
 6.614. Félix Grasa, Fuendetodos.
 6.615. Pedro Yaguas, Zaragoza.
 6.616. Mariano Yaguas, ídem.
 6.617. José Cuartero, Gallur.
 6.618. Toribio Tena, María.
 6.619. Pascual Andía, Sástago.
 6.620. José Pérez, Litago.
 6.621. José García Garrapinillos.
 6.622. Ildefonso Armingol, Boquiñeni.
 6.623. Pablo Bailera, Garrapinillos.

- 6.624. José Martínez, El Burgo.
 6.625. Felipe Pérez, ídem.
 6.626. Jesús Asensio, Illueca.
 6.627. José Tello, Quinto.
 6.628. Julio Molina, Cartuja Baja.
 6.629. Francisco Mariscal, Zaragoza.
 6.630. Lorenzo Benito, Cadrete.
 6.631. Dionisio Redal, Tarazona.
 6.632. Raimundo Sota, Zaragoza.
 6.633. Eduardo Ramírez, Peñaflores.
 6.634. Simón González, ídem.
 6.635. Mariano Lerín, Borja.
 6.636. Cándido Molina, ídem.
 6.637. Feliciano Añón, Zaragoza.
 6.638. Javier Facho, Calatorao.
 6.639. Valero Longares, ídem.
 6.640. Maximiliano Guerrero, ídem.
 6.641. Manuel Navarrete, Fuentes de Ebro.
 6.642. Angel Dobato, ídem.
 6.643. Eugenio Orler, Gallur.
 6.644. Carmelo Pierrá, ídem.
 6.645. Tomás Fillola, Caspe.
 6.646. Marcelino Sancho, ídem.
 6.647. José Zuriquel, ídem.
 6.648. Manuel Jover, ídem.
 6.649. Manuel López, Ricla.
 6.650. Manuel Bernal, Paracuellos Jiloca.
 6.651. Pedro Samper, La Almolida.
 6.652. Luis Saló, Calatayud.
 6.653. Gregorio Ramiro, Ariza.
 6.654. Telesforo Romeo, Torralvilla.
 6.655. Pascual Funes, ídem.
 6.656. Genaro Agüelo, Mediana.
 6.657. Teodoro Miguel, Alhama.
 6.658. Pascual Gálvez, ídem.
 6.659. Valeriano Yagüe, Fuentes Jiloca.
 6.660. José Guerrero, ídem.
 6.661. Melchor Gratachea, Murero.
 6.662. Antonio Pardiños, Cariñena.
 6.663. Melchor Domeque, ídem.
 6.664. Isidro Alegre, ídem.
 6.665. Teodoro Blas, ídem.
 6.666. Simón Agudo, ídem.
 6.667. Manuel Morellón, Sobradiel.
 6.668. Julio Giménez, ídem.
 6.669. Antonio Millán, ídem.
 6.670. Celestino Borja, Bulbuenta.
 6.671. Rafael Plat, Utebo.
 6.672. José Parache, Monzalbarba.
 6.673. Joaquín Lorente, Alarba.
 6.674. Cruz Figueras, ídem.
 6.675. Félix Tarodo, Alhama.
 6.676. Eloy Mediés, Calcena.
 6.677. Higinio Gil, Vera Moncayo.
 6.678. Alfonso Guinalio, San Juan.
 6.679. Manuel del Burgo, Pedrola.
 6.680. Narciso Espinosa, Gallur.
 6.681. Jesús Pérez, ídem.
 6.682. Antonio Cuartero, Pradilla.
 6.683. Mariano Blasco, ídem.
 6.684. Santos Chicapar, Luceni.
 6.685. Ezequiel Pérez, Boquiñeni.
 6.686. Gregorio Zuera, Saviñán.
 6.687. Juan Boral, Torrellas.
 6.688. Guillermo Blanco, Godojos.
 6.689. José Monge, ídem.
 6.690. Manuel Ciriá, ídem.
 6.691. Bernardo Castejón, ídem.
 6.692. Mariano Giménez, Egea.
 6.693. José Domingo Mequinenza.
 6.694. José Vidallet, ídem.
 6.695. Manuel Vidallet, ídem.
 6.696. Santiago Borbón, ídem.
 6.697. Saturio Ruiz, Cuarte Huerva.
 6.698. Jacinto Bailo, ídem.
 6.699. José Muñio, ídem.
 6.700. Blas Ordé, ídem.
 6.701. Lucio Benito, Cadrete.
 6.702. Faustino Ferrer, Zaragoza.
 6.703. José Trullenque, Zuera.
 6.704. Mariano Sancho, ídem.
 6.705. Florentino Rodríguez, P. Ariza.
 6.706. Pascual Mollán, ídem.
 6.707. Angel Arnós, Villanueva Gállego.
 6.708. Mariano Ramos, Bardallur.
 6.709. Isidro Martínez Choiafuenta.
 6.710. Carmelo Ladaga, Magallón.
 6.711. Benito Martínez Zaragoza.
 6.712. Leopoldo Torralba, El Frago.
 6.713. Cirilo Cebrián, Langa del Castillo.
 6.714. Mariano Morales, Zaragoza.
 6.715. Antonio Berges, Zuera.
 6.716. Angel García, Torrellas.
 6.717. Martín Soler, Daroca.
 6.718. Pedro Abentín, ídem.
 6.719. Gaspar Molinos, Fuentes Ebro.
 6.720. Salvador Ramón, ídem.
 6.721. Justo Ramón, ídem.
 6.722. Esteban Larraz, Tiermas.
 6.723. Pablo Cortés, Gallur.
 6.724. Manuel Tierz, Zaragoza.
 6.725. Miguel Miró, ídem.
 6.726. Gerardo Compais, Sos.
 6.727. Andrés Navarro, Uncastillo.
 6.728. Angel Gil, ídem.
 6.729. Modesto Agón, ídem.
 6.730. Mariano Agón, ídem.
 6.731. Ignacio Martínez, Sádaba.
 6.732. Bruno Navarro, ídem.
 6.733. Próspero Aguerri, ídem.
 6.734. José Casamayor, ídem.
 6.735. José Diarte, Castiliscar.
 6.736. Bernabé Erdoisáin, ídem.
 6.737. Diego Guúu, Cabañas Ebro.
 6.738. Ignacio Moreno, Grisén.
 6.739. Juan Pablo Andréu, Zaragoza.
 6.740. José Giménez, ídem.
 6.741. Carlos Valenti, ídem.
 6.742. Benigno Vizcaino, ídem.
 6.743. Angel Paracuellos, ídem.
 6.744. Jesús Santos, Novallas.
 6.745. José Embid, Sestrica.
 6.746. Valeriano Casedas, Alcalá Ebro.
 6.747. Miguel Segarra, ídem.
 6.748. Daniel Zamora, Niguella.
 6.749. Tomás Lozano, Ateca.
 6.750. Francisco Sánchez, ídem.
 6.751. Virgilio de los Reyes, Lituénigo.
 6.752. Miguel Pisa, Zaragoza.
 6.753. Francisco Continente, Velilla Ebro.
 6.754. Isaías Cebrián, Carenas.
 6.755. José García, ídem.
 6.756. Víctor González, Nuévalos.
 6.757. Daniel Muñoz, ídem.
 6.758. Román Lainez, Tarazona.
 6.759. Felipe Cebamano, Pozuelo.
 6.760. Fidel Arona, Embid Ariza.
 6.761. Miguel Tema, Lécera.
 6.762. Anselmo Peña, Belchite.
 6.763. Aniceto Burgos, Cetina.
 6.764. Hilario Ebros, ídem.
 6.765. Vicente Velilla, ídem.

- 6.766. Gregorio Hernández, S. Martín Moncayo.
 6.767. Pedro Giménez, ídem.
 6.768. Emilio Hernández, ídem.
 6.769. Andrés Miralles, Jaraba.
 6.770. Damián Ruiz, Alfamén.
 6.771. Victorino Pregón, El Burgo.
 6.772. Mariano Buro, ídem.
 6.773. Joaquín Marzo, ídem.
 6.774. León Aladrén, Used.
 6.775. Claudio Serrano, Calatayud.
 6.776. Justo Serrano, ídem.
 6.777. Manuel Acero, Valtorres.
 6.778. Pedro Cascán, Zaragoza.
 6.779. Domingo García, Castejón Armas.
 6.780. Aniceto Salas, Zuera.
 6.781. Mariano Girón, El Burgo.
 6.782. Pascual Gracia, Peñaflores.
 6.783. Tomás Pes, Mediana.
 6.784. Eugenio Zamora, ídem.
 6.785. Isidoro Giménez, Lituénigo.
 6.786. Nicolás Huarben, Litago.
 6.787. Rudesindo Vicente, Illueca.
 6.788. Santiago López, Gotor.
 6.789. Domingo Sanz, Brea.
 6.790. Pedro Ferrando, Aguilón.
 6.791. Mariano Martí, Fabara.
 6.792. Felipe Gotor, Campillo Aragón.
 6.793. Segundo Lafita, Sos.
 6.794. Ildelfonso Bertol, Bárboles.
 6.795. Constanancio Bertol, Bárboles.
 6.796. Octavio Bertol, ídem.
 6.797. Félix Francia, Belmonte.
 6.798. Juan Ramón Garrido, Fuentes Ebro.
 6.799. Miguel Monjón, Tauste.
 6.800. Jesús Rodríguez, ídem.
 6.801. Prudencio Sola, ídem.
 6.802. Manuel Supervía, ídem.
 6.803. Máximo Pérez, Sos.
 6.804. Lorenzo Lapuente, ídem.
 6.805. Joaquín Gracia, Aladrén.
 6.806. José Royo, Belchite.
 6.807. Manuel García Nigüella.
 6.808. Juan Domínguez, Bureta.
 6.809. Valentín Navarro, Los Fayos.
 6.810. Juan Torres, Torrellas.
 6.811. Antonio Monreal, Epila.
 6.812. Cipriano Rubio, Santed.
 6.813. Sabino Hijazo, ídem.
 6.814. Luis Prieto, Gallocanta.
 6.815. Felipe Luna, Berruaco.
 6.816. Isabelino Vinué, Las Pedrosas.
 6.817. Vicente Rodrigo, Torrehermosa.
 6.818. Inocencio Lafuente, Pedrola.
 6.819. Víctor Marañés, Mainar.
 6.820. José Muniente, Sástago.
 6.821. Gregorio Grima, Alarba.
 6.822. Manuel Escolano, Jaraba.
 6.823. Mariano Burguete, Ejea.
 6.824. Romualdo Ezquerria, ídem.
 6.825. Juan Clemente, ídem.
 6.826. Juan Montañés, ídem.
 6.827. Juan Encuentra, Villanueva de Gállego.
 6.828. Constantino Muñio, Leciñena.
 6.829. Carmelo Aragón, Trasmoz.
 6.830. Miguel Calavia, ídem.
 6.831. Casimiro Gil, Maluenda.
 6.832. Florentino Horno, Borja.
 6.833. Bautista Martí, Maluenda.
 6.834. Florencio Mirallas, Jaraba.
 6.835. José Nogués, Villanueva Gállego.
 6.836. Isidro Diloy, Codos.
 6.837. José Santed, Castejón Alarba.
 6.838. José Alonso, Alfajarín.
 6.839. Alejo Barón, Sierra de Luna.
 6.840. Ignacio Guerrero, Velilla Jiloca.
 6.841. José Izquierdo, Gallur.
 6.842. Domingo Sánchez, Munébrega.
 6.843. Simón García, Ariza.
 6.844. Tobías Torres, ídem.
 6.845. Guillermo Valero, Rueda Jalón.
 6.846. José Beltrán, Gelsa Ebro.
 6.847. José Carnicer, Calatorao.
 6.848. Tomás Garcés, ídem.
 6.849. Mariano Pintre, Zaragoza.
 6.850. Antonio Cepero, Monegrillo.
 6.851. Angel Gasca, Encinacorba.
 6.852. Hilario Gracia, Zuera.
 6.853. Andrés Torres, Tarazona.
 6.854. Higinio Cabezas, Torralba Ribota.
 6.855. Cosme Gracia, ídem.
 6.856. Francisco Espieto, Amiñón.
 6.857. Hilario Rodrigo, Belmonte.
 6.858. Manuel Hernández, Santa Cruz Grio.
 6.859. José Sánchez, Brea.
 6.860. José García, ídem.
 6.861. Mariano Royo, Bujaraloz.
 6.862. Lorenzo Barceló, Caspe.
 6.863. Carlos Miravete, ídem.
 6.864. Antonio Bonastre, ídem.
 6.865. Ciriaco Latorre, Tarazona.
 6.866. Ambrosio Valimañas, Peñaflores.
 6.867. Valentín Pérez, Undués Lerda.
 6.868. Antonio Cuartero, Gallur.
 6.869. Matías Montuenga, Monreal Ariza.
 6.870. Clemente Sancho, Illueca.
 6.871. Cesáreo Emperador, Pradilla.
 6.872. Serafín Molinero, Chodes.
 6.873. Pedro José Gregorio, ídem.
 6.874. Victoriañó Flores, ídem.
 6.875. Manuel Marín, ídem.
 6.876. Ramiro Yus, Morata Jalón.
 6.877. Faustino Serrano, ídem.
 6.878. Cipriano Cabello, Arándiga.
 6.879. Juan Trasobares, ídem.
 6.880. Antonio Ostáriz, ídem.
 6.881. Cristino Artigas, Marlofa.
 6.882. Saturnino Artigas, ídem.
 6.883. Pascual Anoro, Farlete.
 6.884. Mariano Zaro, Borja.
 6.885. Andrés Foncillos, ídem.
 6.886. Anastasio Borobia, Calcena.
 6.887. Gregorio Moreno, Aranda.
 6.888. Mariano Pérez, Tarazona.
 6.889. Justo Benedí, Cetina.
 6.890. Tomás Fraca, Mallén.
 6.891. Ramón Visús, Murillo Gállego.
 6.892. Narciso Hernández, Zaragoza.
 6.893. Emilio Puertas, Epila.
 6.894. Luis Castejón, Cabola Fuente.
 6.895. Santiago Navarro Tauste.
 6.896. Benito García, Jarque.
 6.897. Joaquín Sagarra, Azuara.
 6.898. Pablo Romanos, Velilla Ebro.
 6.899. Domingo Navarro, Gallur.
 6.900. Miguel Usón, Gelsa de Ebro.
 6.901. Daniel Falcón, ídem.
 6.902. Valentino López, Alhama.
 6.903. Mariano García, Moros.
 6.904. Ceferino Gómez, Osera.
 6.905. Claudio Calvo, ídem.
 6.906. Juan Saldaña, Daroca.
 6.907. Jesús Gaspar, Illueca.

- 6.908. José Latorre, Villafeliche.
 6.909. Manuel Pérez, ídem.
 6.910. Santos Plano, Luesia.
 6.911. Jesús Ezquerro, ídem.
 6.912. Angel Villalba, El Buste.
 6.913. Juan Velilla, Talamantes.
 6.914. Valentín Bernardos, Sigüés.
 6.915. Felipe Ibarbia, Escó.
 6.916. Marcelo Rubio, Belmonte Calatayud.
 6.917. Francisco Pablo, ídem.
 6.918. Lorenzo Germán, ídem.
 6.919. Emilio Júlvez, ídem.
 6.920. Víctor del Valle, Zaragoza.
 6.921. Mariano Tierz, ídem.
 6.922. Diógenes Delgado, ídem.
 6.923. Silvestre Cólera, ídem.
 6.924. Pascual Horta, Torrecilla.
 6.925. Serafín Calvo, Santa Cruz.
 6.926. Tomás García, Tarazona.
 6.927. Hilario García, ídem.
 6.928. José Mico, Zaragoza.
 6.929. Jesús Bello, ídem.
 6.930. Pascual Lete, Paracuellos Ribera.
 6.931. Arturo Pérez, ídem.
 6.932. Damián Martínez, Castejón Armas.
 6.933. Manuel Monterde, ídem.
 6.934. Jacinto Roldán, Brea.
 6.935. Florencio Roldán, ídem.
 6.936. Patricio Atrián, Luesia.
 6.937. Alejandro Carde, ídem.
 6.938. Santiago Aragüés, Sobradiel.
 6.939. Anselmo Ruiz, ídem.
 6.940. Valentín Millán, Bedejo.
 6.941. Gregorio Díaz, ídem.
 6.942. Santos Rubio, ídem.
 6.943. Jacinto Velilla, ídem.
 6.944. Fermín Moreno, ídem.
 6.945. Manuel Pérez, ídem.
 6.946. Marcial Sanz, ídem.
 6.947. Patricio Navarro Ejea.
 6.948. José Maqueda, ídem.
 6.949. Angel Asin, ídem.
 6.950. Manuel Guiu, Osera.
 6.951. Custodio Mozota, Cadrete.
 6.952. Feliciano Leza, Cabañas.
 6.953. Gregorio Moreno, ídem.
 6.954. Pablo Fatás, Cuarte.
 6.955. Crisanto Lacuey, Sos.
 6.956. Francisco Fontoba, Caspe.
 6.957. Anselmo Pérez, Calatayud.
 6.958. Gregorio Díez, ídem.
 6.959. Francisco Gerico, Zaragoza.
 6.960. Raafel Bernad, Herrera.
 6.961. Feliciano Aladrén, Villarreal Huerva.
 6.962. Faustino García Torrellas.
 6.963. Agustín Perales, Ariza.
 6.964. Manuel Bueno, ídem.
 6.965. Emilio Falón, Fabara.
 6.966. Pedro Vera, Riela.
 6.967. Julio Beortegui, Sigüés.
 6.968. Epifanio Arrieta, Zuera.
 6.969. Lorenzo Fuertes, San Mateo Gállego.
 6.970. Bernardo Martínez, Malón.
 6.971. Pascual Polo, Aniñón.
 6.972. Anastasio Serrano Morés.
 6.973. José Navarro, Zaragoza.
 6.974. Alberto Bressel, ídem.
 6.975. Andrés Palacios, Used.
 6.976. Manuel Gracia, Zaragoza.
 6.977. Santiago Andrán, ídem.
 6.978. Marcelino Zalaya, Gallur.
 6.979. Matías Beltrán, Zaragoza.
 6.980. Pedro Aranaz, Grisén.
 6.981. Domingo Hernando, Plenas.
 6.982. Luis Gracia, ídem.
 6.983. Santos Larro, Tauste.
 6.984. Antonio Subirón, Ardisa.
 6.985. Prudencio Teresa, Almonacid Cuba.
 6.986. Cecilio Carbonel, Monzalbarba.
 6.987. Vicente Verón, Saviñán.
 6.988. Mateo Ibáñez, Morés.
 6.989. Bienvenido Bellido, Ainzón.
 6.990. Saturnino Gimeno, Mallén.
 6.991. Pedro Puig, Monegrillo.
 6.992. Jesús Bueno, Castiliscar.
 6.993. Juan Marco, ídem.
 6.994. Gaudencio Benedicto, Sádaba.
 6.995. Martín Navarro, Biota.
 6.996. Emeterio Pérez, Oseja.
 6.997. Antonio Pérez, ídem.
 6.998. Antonio Pérez Aznar, ídem.
 6.999. Sebastián Pérez, ídem.
 7.000. Fermín Júdez, Zaragoza.
 7.001. Fermín Casanova, Tauste.
 7.002. Maximiliano Sánchez, Pinseque.
 7.003. Domingo Ornat, Villanueva Gállego.
 7.004. Francisco Murillo, Perdiguera.
 7.005. Luis Castelrón, Alcalá Ebro.
 7.006. José Castro, Casetas.
 7.007. Rudesindo Train, Muel.
 7.008. Mariano Manero, Urrea Jalón.
 7.009. Félix Soñá, Borja.
 7.010. Fernando Ros, Castejón Armas.
 7.011. Sebastián Arribas, Contamina.
 7.012. Santiago Arcos, ídem.
 7.013. Pedro Miguel, Tarazona.
 7.014. Pedro Ciordia, ídem.
 7.015. Angel Causapé, Garrapinillos.
 7.016. Enrique España, Velilla Jiloca.
 7.017. Victoriano Alonso, ídem.
 7.018. Benito Hernández, Zaragoza.
 7.019. Francisco Lupón, Bujaraloz.
 7.020. Jesús Lupón, ídem.
 7.021. Félix Arcal, ídem.
 7.022. Maximiliano Royo, ídem.
 7.023. Luis Fortún, Zaragoza.
 7.024. Prudencio Aure, ídem.
 7.025. Nicolás Gállego, Ejea.
 7.026. Domingo Laborda, ídem.
 7.027. Jesús Rodrigo, ídem.
 7.028. Luis Beltrán, Nuez de Ebro.
 7.029. Elías Urzay, Novillas.
 7.030. Emilio Vela, Los Fayos.
 7.031. Maximino Palacios, La Almunia.
 7.032. Francisco Marco, Calatayud.
 7.033. Antonio Cirac, Caspe.
 7.034. Vicente Anay, ídem.
 7.035. Julián Zaporta, ídem.
 7.036. Santiago Monteón, ídem.
 7.037. Antonio Salvador, ídem.
 7.038. Félix Bret, ídem.
 7.039. Emilio Beltrán, Munébrega.
 7.040. Fernando Gracia, Riela.
 7.041. Juan Ferrer, ídem.
 7.042. Nicolás Ballester, Fabara.
 7.043. Celestino Martínez, Ibes.
 7.044. Vicente Esteban, ídem.
 7.045. Aurelio Marín, Epila.
 7.046. Jorge Sánchez, Paracuellos Ribera.
 7.047. José Jimeno, Saviñán.
 7.048. Juan José Lacruz, ídem.
 7.049. Alejo Cazo, Villafeliche.

- 7.050. Andrés Caso, ídem.
 7.051. Francisco Gamundi, Zaragoza.
 7.052. Andrés Picazo, ídem.
 7.053. Clemente García, ídem.
 7.054. Luis Valentín Charcástegui, ídem.
 7.055. Ramón Alvira, ídem.
 7.056. José Peña, ídem.
 7.057. Mariano Arrute, Castejón Valdejasa.
 7.058. Domingo Perales, Ariza.
 7.059. Manuel Ortiz, Plasas.
 7.060. Pedro Ortín, Borja.
 7.061. Fernando Simón, Magallón.
 7.062. Mariano Bequería, Ejea.
 7.063. Manuel Gasca, Longares.
 7.064. José Gimeno, ídem.
 7.065. Antonio Cortés, ídem.
 7.066. Andrés Muñoz, Zaragoza.
 7.067. Enrique Bahoz, Zuera.
 7.068. Félix José Los Arcos, Calatorao.
 7.069. Julián Brocate, Novillas.
 7.070. Eusebio Bienzobas, Zuera.
 7.071. Domingo Laita, Farasdués.
 7.072. Manuel Pueyo, Orés.
 7.073. Ambrosio Romeo, Asín.
 7.074. Pedro Burguete, ídem.
 7.075. Julián Royo, Villanueva Jiloca.
 7.076. Tadeo Azcárate, Daroca.
 7.077. Antonio Hijazo, Valdehorna.
 7.078. Pablo Laborda, Mediana.
 7.079. José Mombiela, ídem.
 7.080. Pedro Bernal, Jaulín.
 7.081. Eulogio Iñiguez, Zuera.
 7.082. Jesús Lambea, Tauste.
 7.083. Martín Pérez, Vera Moncayo.
 7.084. Pablo Pallás, Sobradiel.
 7.085. Francisco Tobajas, Saviñán.
 7.086. Casto Villalba, ídem.
 7.087. Pascual Royo, Bujaraloz.
 7.088. Mateo Ratia, El Frasno.
 7.089. Martín Calavia, Malón.
 7.090. José Pastor, Tauste.
 7.091. José Legua, Alagón.
 7.092. Faustino Lázaro, Escatrón.
 7.093. Juan Sánchez, Epila.
 7.094. Domingo Martínez, ídem.
 7.095. Vicente Horta, Pina de Ebro.
 7.096. Bernardo Montañés, Ejea.
 7.097. Isabelino Espés, ídem.
 7.098. Pedro Tabuena, ídem.
 7.099. Jesús Puyol, ídem.
 7.100. Manuel Blas, María Huerva.
 7.101. Juan Sánchez Uncastillo.
 7.102. Anselmo Francés, Tosos.
 7.103. Félix Valero, ídem.
 7.104. Lázaro Hernández, ídem.
 7.105. Julio Vicente, Lumpiaque.
 7.106. Apolinar Alvarez, Cabañas.
 7.107. Francisco Felipe, Villarreal Huerva.
 7.108. Florentino Ruiz, Zaragoza.
 7.109. José Viamonte, Luna.
 7.110. Mariano Botaya, ídem.
 7.111. Miguel Horta, Pina.
 7.112. Pedro de la Concepción, Saviñán.
 7.113. Juan Pablo Saluena, Fuendetodos.
 7.114. Ramón Camarasa, Fabara.
 7.115. José Cubeles, ídem.
 7.116. Bautista Campanales, ídem.
 7.117. José Borrell, Calatayud.
 7.118. Blas Lázaro, ídem.
 7.119. Mariano Simón, ídem.
 7.120. Vicente Ballester, Calatayud.
 7.121. Emiliano Pablo, ídem.
 7.122. Santiago Blanco, Tarazona.
 7.123. Fernando Manero, Zaragoza.
 7.124. José Burdeos, Tiermas.
 7.125. Valero Embid, Alfocea.
 7.126. José Gabas, Zaragoza.
 7.127. Eugenio Mateo, Villamayor.
 7.128. Pablo Mateo, ídem.
 7.129. Ramón Corral, Quinto.
 7.130. Tomás Miguel, Luceni.
 7.131. Agustín Agonillas, Pina de Ebro.
 7.132. Javier Mur, La Muela.
 7.133. Elías Cebrián, Cariñena.
 7.134. Joaquín Salumbre, ídem.
 7.135. Gregorio Larumbe, ídem.
 7.136. José Logroño, Cabañas.
 7.137. Ambrosio García, Garrapinillos.
 7.138. Maximiliano Muñoz, Cosuenda.
 7.139. Ciriaco Francés, Villarreal Huerva.
 7.140. Teodoro Gimeno, ídem.
 7.141. Francisco Francés, Erla.
 7.142. Justo Angoy, ídem.
 7.143. Pascual del Cazo, Borja.
 7.144. Miguel del Cazo, ídem.
 7.145. Francisco Marco, Biel.
 7.146. Pedro Marco, Biel.
 7.147. Martín Lapetra, Luesia.
 7.148. Wenceslao Marco, Farasdués.
 7.149. Pascual Villagrasa, Bujaraloz.
 7.150. Luis Boné, Zaragoza.
 7.151. Gregorio Aisa, Gallur.
 7.152. Jesús Pardo, Mallén.
 7.153. Jesús Miñana, Ariza.
 7.154. Mateo Barrachina, Escatrón.
 7.155. Manuel Guillén, Herrera.
 7.156. Rafael Pueyo, Fuentes de Ebro.
 7.157. Mariano Cornao, Zaragoza.
 7.158. Pablo Barrao, ídem.
 7.159. Mariano Serrate, ídem.
 7.160. Antonio Murillo, Perdiguera.
 7.161. Francisco Campos, Monegrillo.
 7.162. Juan Flores, Ambel.
 7.163. Martín Aranda, ídem.
 7.164. Blas Cebrián, Villanueva Huerva.
 7.165. Modesto Lepi, Torrijo Cañada.
 7.166. Sebastián Esteban, Nuévalos.
 7.167. Orencio Puertas, Monasterio Piedra.
 7.168. Aureliano Barón, Castejón Valdejasa.
 7.169. Santos Borque, Zaragoza.
 7.170. José Abadía, ídem.
 7.171. Mariano Gomollón, ídem.
 7.172. Galo Sánchez, ídem.
 7.173. Silvestre Varatiel, Peñaflo.
 7.174. Inocencio Pola, Tauste.
 7.175. Indalecio Casanova, Cadrete.
 7.176. José Ramos, Cariñena.
 7.177. Mariano Briz, ídem.
 7.178. Vicente Gómez, Borja.
 7.179. Gervasio Sánchez, Ainzón.
 7.180. Bernardo Zapata, Illueca.
 7.181. Agustín Chicapar, Gallur.
 7.182. Jesús Galindo, ídem.
 7.183. Pascual Baroja, Zaragoza.
 7.184. Juan Ramió Falcón, ídem.
 7.185. Mariano Mareca, Tabuena.
 7.186. Claudio Sánchez, Valpalmas.
 7.187. Isidro Infante, ídem.
 7.188. José Gállego, Las Pedrosas.
 7.189. José María Aisa, Farasdués.
 7.191. José Régil, Zaragoza.
 7.192. Jerónimo Arana, ídem.

- 7.193. Juan Pina, Zaragoza.
 7.194. Epifanio Sancho, Monreal Ariza.
 7.195. Faustino Yagüe, Bordalba.
 7.196. Angel Martínez, Zaragoza.
 7.197. Antonio Calvera, Garrapinillos.

Zaragoza, 14 noviembre 1932.—El Gobernador,
 P. D., Luis Serrate.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

En cumplimiento de lo que dispone la Orden de este Departamento de 13 del actual,

Esta Dirección general ha acordado que se anuncie en concurso la provisión de Intervenciones de fondos vacantes en las Corporaciones comprendidas en la relación que se inserta al final de esta convocatoria, y quedando abierto este concurso a la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid* y durante el plazo de treinta días hábiles, con sujeción a las disposiciones siguientes:

1.^a Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local, lo mismo los que estén desempeñando que los que estén en expectación de destino, siempre que tengan capacidad legal para optar a la Intervención que soliciten, con sujeción a las prescripciones del Real decreto de 23 de agosto de 1924 y Real orden de 16 de octubre del mismo año.

2.^a Al efecto de justificar su capacidad legal, los concursantes que hubieren ingresado en el Cuerpo al amparo de los preceptos del Real decreto de 23 de agosto de 1926, consignarán necesariamente en su solicitud el concepto en que fueron admitidos a la oposición que les ingresó en la carrera, el cual determinará el derecho del solicitante a optar a las plazas vacantes, ajustándose a la clasificación que de las mismas se hace, a tenor de lo preceptuado en el expresado Real decreto.

3.^a Para el mejor conocimiento de las Corporaciones interesadas, se reiteran las prescripciones reglamentarias siguientes:

a) Intervenciones de primera clase.

Podrán concursar todos los individuos con veintitrés años de edad cumplidos, pertenecientes al Cuerpo, que tuvieran reconocido su derecho con anterioridad a la publicación del Real decreto de 23 de agosto de 1926, los que hayan desempeñado Intervenciones o Jefaturas de segunda clase por más de dos años o de tercera clase por más de cuatro, sin nota desfavorable.

b) Intervenciones de segunda y tercera clase.

Podrán concursarlas, además de los individuos del Cuerpo que en la actualidad desempe-

ñen las de cuarta y quinta clase, los que hayan ingresado al amparo del Real decreto de 23 de agosto de 1926, que se clasifican en la forma siguiente:

Apartado A) Con el título de Profesor mercantil.

Apartado B) Con título de Abogado.

Apartado C) Cuerpo pericial de Contabilidad.

Apartado D) Funcionarios del Estado, Oficiales de primera y segunda.

c) Intervenciones de cuarta y quinta clase. Podrán concursarlas los individuos que en la actualidad desempeñen plazas análogas y los que hayan ingresado en el Cuerpo a tenor de lo dispuesto en el citado Real decreto, que se clasifican así:

Apartado E) Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría.

Apartado F) Secretarios de segunda categoría y Secretarios-Interventores.

Apartado G) Suboficiales y Sargentos del Ejército.

Apartado H) Interventores interinos, entendiéndose que deberán pertenecer al Cuerpo de Interventores.

Conforme al párrafo segundo del apartado E) del artículo 1.^o del Real decreto de 21 de octubre de 1924, de aplicación del Estatuto municipal en las provincias Vascongadas, los Ayuntamientos podrán exigir a sus empleados administrativos el conocimiento del vascuence.

4.^a El presente concurso se tramitará en los respectivos Gobiernos civiles, donde habrán de dirigirse instancias y documentos de los concursantes existentes en la provincia, pudiendo también presentar las instancias directamente en las Corporaciones en que exista la vacante.

5.^a Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en las respectivas provincias, acompañando tantas copias literales de ellas, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas. Igualmente deberá acompañarse el número de copias de todos los documentos que es necesario presentar con la misma instancia, a fin de que el Gobernador civil las remita a cada una de las Corporaciones cuya Intervención se solicita, previa comprobación y cotejo.

6.^a En las instancias deberá consignarse el domicilio habitual del concursante, a los efectos de las notificaciones que hubieren de serle dirigidas; la fecha de su nacimiento, la clase de Intervención que desempeña, con certificación que acredite el tiempo que la hubiere servido, y los ingresados en las últimas oposiciones consignarán, además, el concepto en que fueron admitidos a dicha oposición y el número de orden con que aparezcan aprobados en la relación de la *Gaceta de Madrid* de 7 de mayo de 1931.

7.^a Los que pertenecieren al Cuerpo con anterioridad al 23 de agosto de 1926 deberán presentar con su instancia la hoja de servicios a

que se refiere el párrafo cuarto del artículo 68 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, con tantas copias cuantas sean las Intervenciones solicitadas.

Los que hubieren ingresado con posterioridad a aquella fecha deberán acompañar a su instancia una certificación que acredite haber practicado durante un año en alguna Intervención provincial o municipal, expedida por el Jefe de la dependencia, con el visto bueno del Presidente de la Corporación de que se trate.

Para el anuncio de vacantes por las Corporaciones y la celebración de concursos, se estará a lo dispuesto en los artículos 22, 23, 24 y 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

8.ª Dentro del plazo de cinco días, una vez transcurrido el que se concede para la presentación de las instancias, los Gobernadores civiles remitirán a cada una de las Corporaciones interesadas las copias, debidamente comprobadas, de las instancias y documentos presentados por los diferentes concursantes, a cada una de las Intervenciones que han de proveerse, y dentro del mismo plazo, las Corporaciones darán cuenta al Gobernador de las instancias que directamente se hubiesen presentado en la Corporación con expresión de las circunstancias de cada solicitante. De unas y otras solicitudes, formando la oportuna relación, darán cuenta los Gobernadores civiles a la Dirección general de Administración, para que compruebe las circunstancias alegadas por cada uno y oponga los reparos procedentes, si lo creyera oportuno, antes de que por las Corporaciones interesadas se haga la designación entre los concursantes.

9.ª Transcurrido el plazo de presentación de instancias y recibidas en las respectivas Corporaciones las que se hubieren presentado en el Gobierno civil de la provincia, será convocada la Corporación municipal a sesión extraordinaria, a fin de proceder al nombramiento de Interventores de entre los concursantes capacitados legalmente. A los concursantes a vacantes de los Ayuntamientos de las Provincias Vascongadas les será preciso el conocimiento del idioma regional.

10. Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que entre los concursantes haya de ocupar la Intervención, los solicitantes que crean que la Corporación ha cometido alguna infracción legal, interpondrán el oportuno recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, ante el propio Ayuntamiento.

11. Dentro del tercer día, una vez hecho el nombramiento, la Corporación lo pondrá en conocimiento del Gobernador civil y de la Dirección general de Administración, a la que se enviará además la relación del resto de los concursantes. Igualmente deberán notificar seguidamente al designado el nombramiento que le hubiere sido hecho, a fin de que pueda tomar posesión del cargo o expresar lo que a su derecho convenga.

12. La Dirección general ordenará la publi-

cación de los nombramientos recaídos en la *Gaceta de Madrid* y su reproducción en el *Boletín Oficial* de la provincia. En el plazo máximo de treinta días, a contar desde la publicación en la *Gaceta* de los respectivos nombramientos, deberán los interesados posesionarse de sus cargos, comunicándolo a la Dirección general de Administración y al Gobierno civil inmediatamente de verificada, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad administrativa, tanto la Corporación como los interesados, por incumplimiento de lo que se ordena.

13. En el acto de la toma de posesión deberán los interesados acreditar, con las certificaciones procedentes, que no tienen antecedentes penales y observan buena conducta, cuyos documentos quedarán unidos a su expediente personal respectivo.

14. Las Corporaciones que dejen transcurrir los plazos que se citan sin llevar a cabo las diligencias que quedan reseñadas, así como las que acuerden no resolver el concurso, se considerarán decaídas de su derecho, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, que determina que corresponderá el nombramiento, en este caso, a este Ministerio.

15. El concursante en quien recayera el nombramiento, que no se presente a tomar posesión sin causa justificada y apreciada así por la Corporación respectiva, en el plazo de treinta días, desde su publicación en la *Gaceta*, se entenderá que renuncia al cargo y la Corporación resolverá nuevamente el mismo concurso, con sujeción a lo prevenido en el artículo 26 del citado Reglamento de 23 de agosto de 1924.

16. Si el individuo nombrado Interventor estuviera sirviendo en propiedad otra Intervención, la toma de posesión en la nueva originará automáticamente la vacante de la que desempeñaba.

17. Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción en el *Boletín Oficial* de la presente Orden de concurso y cuidarán del más exacto cumplimiento de sus disposiciones, a fin de evitar complicación que pueda alterar la normalidad del concurso que se anuncia, perturbando el ordenado funcionamiento en las oficinas y locales que al mismo afectan.

Madrid, 13 de enero de 1933.— El Director general, José Calviño.

Relación que se cita de las vacantes de Intervenciones de fondos, con expresión de la categoría y sueldo asignado a cada una.

Almería.— Albox, quinta categoría, 4.000 pesetas; Berja, quinta categoría, 4.000 pesetas; Dalías, quinta categoría, 4.000 pesetas; Huercal-Overa, quinta categoría, 4.000 pesetas; Nijar, quinta categoría, 4.000 pesetas; Vélez-Rubio, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Badajoz.— Higuera la Real, quinta categoría, 4.000 pesetas; Berlanga, quinta categoría, 4.000 pesetas; Barcarrota, quinta categoría, 4.000 pesetas; Guareña, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Ciudad Real.— Socuéllamos, quinta categoría, 6.000 pesetas; La Solana, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Cáceres.— Valencia de Alcántara, quinta categoría, 4.500 pesetas.

Cádiz.— Bornos, quinta categoría, 4.000 pesetas; Ubrique, quinta categoría, 4.000 pesetas; Medina Sidonia, cuarta categoría, 5.000 pesetas; Villamartín, quinta categoría, 4.000 pesetas; Los Barrios, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Castellón.— Bonicarlo, quinta categoría, 4.000 pesetas; Morella, quinta categoría, 4.000 pesetas; Vail de Uxo, quinta categoría, 4.000 pesetas; Onda, quinta categoría, 4.000 pesetas; Diputación, primera categoría, 9.000 pesetas.

Córdoba.— Luque, quinta categoría, 4.000 pesetas, exento del impuesto de utilidades; Cañete de las Torres, quinta categoría, 4.000 pesetas; Bélmez, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Granada.— Montefrío, quinta categoría, 4.000 pesetas; Huéscar, quinta categoría, 4.000 pesetas; Illora, quinta categoría, 4.000 pesetas; Pinos Puente, quinta categoría, 4.000 pesetas; Cullar, Baza, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Huelva.— Valverde del Camino, quinta categoría, 4.000 pesetas y 300 de gratificación; Calañas, quinta categoría, 4.000 pesetas.

León.— La Bañeza, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Logroño.— Cervera del Río Alhama, quinta categoría, 4.000 pesetas; Santo Domingo de la Calzada, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Lugo.— Villalba, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Madrid.— Vallecas, primera categoría, 9.000 pesetas.

Málaga.— Alora, quinta categoría, 4.000 pesetas, sin descuento; Campillos, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Murcia.— Cehegín, cuarta categoría, 5.000 pesetas; Totana, quinta categoría, 5.000 pesetas.

Oviedo.— Cangas del Narcea, cuarta categoría, 5.000 pesetas; Tineo, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Salamanca.— Béjar, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Segovia.— Navas de Oro, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Toledo.— Mora, cuarta categoría, pesetas 5.000; Consuegra, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Valencia.— Gandía, tercera categoría, 6.000 pesetas; Torrente, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Valladolid.— Portillo, quinta categoría, 4.000 pesetas; Nava del Rey, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Vizcaya.— Orduna, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Jaén.— Villacarrillo, cuarta categoría, 5.000 pesetas; Vilches, quinta categoría, 4.000 pesetas; Quesada, quinta categoría, 4.000 pesetas; Marmolejo, quinta categoría, 4.000 pesetas; Jódar, quinta categoría, 4.000 pesetas; Huelma, quinta categoría, 4.000 pesetas; Beas de Segura, quinta categoría, 4.000 pesetas; Castellar de San-

tisteban, quinta categoría, 4.000 pesetas; Arjonilla, quinta categoría, 4.000 pesetas; Cazorra, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Santander.— Astillero, quinta categoría, 4.000 pesetas.

(Gaceta 14 enero 1933).

Núm. 275.

Alcaldía de la Inmortal ciudad de Zaragoza.

No habiéndose presentado reclamación alguna, durante el plazo de exposición al público de los pliegos de condiciones para la contratación de artículos de consumo con destino a la Casa Amparo, en virtud de lo acordado por la Corporación municipal, se anuncia subasta pública para el suministro de víveres, por las partidas que a continuación se expresan, durante el ejercicio de 1933 a 1934:

36.000 kilos de harina, a 0'68 pesetas el kilo.

2.000 kilos de azúcar, a 1'35 pesetas el kilo.

10.000 kilos de carbón, a 13 pesetas los 100 kilos.

Los artículos enumerados que se hallan sujetos a tasa o puedan serlo en lo sucesivo por la Junta de Abastos, regirá la vigencia del contrato del precio de tasa, cualesquiera que sean las fluctuaciones de alta o baja que se produzcan con relación al precio actual, para lo cual deberán hacer constar la bonificación que hagan por debajo del precio de tasa, en el caso que ésta se establezca.

Los artículos mencionados se solicitarán en las cantidades que se necesiten y aproximadamente por la cantidad expresada durante el transcurso del contrato.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en baja de los precios expresados, sujetándose al modelo de proposición que se indica al final, extendidas en papel de la clase sexta (4'50), con la tasa municipal de 1,20 pesetas, en pliego cerrado, en la Sección de Gobernación, hasta las trece horas del día 18 de febrero próximo. En sobre a parte presentarán, asimismo, la cédula personal corriente y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja municipal, o en la general de Depósitos, en concepto de fianza provisional, una cantidad equivalente al cinco por ciento del valor del artículo o artículos a que la proposición afecte, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la subasta.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial, a las once horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de admisión de proposiciones, bajo mi presidencia o la del señor Teniente Alcalde en quien delegue y con asistencia de un miembro de esta Corporación, verificándose lo determinado en el Reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de servicios por entidades municipales, y conforme a lo manifestado en el Negociado de Gobernación,

de la Secretaría municipal, hasta el día anterior al de la subasta, a las doce horas.

Los licitadores que sean representantes de otras personas, deberán acompañar poder notarial, bastantado por alguno de los señores Le-trados asesores de la Corporación, D. Julián Alberto Cerezuela o D. Enrique Isábal Pallarés.

El rematante, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación, ampliará el depósito provisional constituido a una cantidad equivalente al quince por ciento del valor del artículo cuyo suministro se adjudique, bajo el tipo de subasta, en concepto de fianza definitiva, la cual no podrá terminar hasta que fine el contrato; siendo a cargo de los adjudicatarios los gastos de anuncio y demás que se originen en la tramitación del expediente.

Zaragoza, 16 de enero de 1933.—El Alcalde, Manuel Pérez Lizano.

Modelo de proposición.

D. habitante en enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones que ha estado de manifiesto para la contratación de suministros y de artículos necesarios para la alimentación de los asilados en la Casa Amparo, durante el ejercicio de 1933, se compromete a entregar (aquí se expresa el artículo o artículos a que se refiere la proposición), con sujeción en un todo a las condiciones expresadas, que acepta en todas sus partes, por la cantidad de pesetas (en letra) el kilogramo (100 kilos, litro, decalitro), haciendo la bonificación de por ciento, bajo el precio de la tasa, en el caso de que el referido artículo se halle sujeto a ella durante la vigencia de este contrato, acompañando los documentos a que se hace referencia en el anuncio de subastas.

(Fecha y firma).

Núm. 314.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento no exigir límite de edad en las oposiciones en que se requiera hallarse en posesión de un título profesional, por el presente anuncio se hace público que dicho acuerdo alcanza a las convocadas oposiciones para cubrir tres plazas de Médicos de la Beneficencia municipal, hoy vacantes, y las de la misma categoría hasta el momento en que el Tribunal formule su propuesta, quedando, sin efecto, por tanto, el extremo referente a la edad que se exigía en la convocatoria para poder opositar, y en todo su vigor los restantes extremos de la referida convocatoria, publicada en el B. O. de 25 de noviembre de 1932.

Zaragoza, 17 de enero de 1933.—El Alcalde, Manuel Pérez Lizano.

Núm. 336.

Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

2.ª Brigada de Parcelación de la provincia de Zaragoza.

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas enclavadas en el término municipal de Lécera, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, serán expuestos al público los planos parcelarios y relación de características de los polígonos números 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17 y 20, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los propietarios o poseedores de fincas, podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes ante la Junta Pericial de Lécera, dentro del plazo de tres meses de exposición.

Zaragoza, 19 de enero de 1933.—El Ingeniero Jefe de la segunda Brigada, José María Girona.

Núm. 333.

Servicio de Catastro de Montes de la 17 Región

Jefatura.

Relación definitiva de tipos evaluatorios forestales del término de Cubel, que se publica para que durante plazo de quince días puedan interponerse ante esta Jefatura reclamaciones, según dispone el artículo 3.º del Reglamento provisional de 23 de octubre de 1913.

Leñas: primera, 13 pesetas por hectárea.

Idem: segunda, 7 ídem por íd.

Erial pastos: primera, 5 ídem por íd.

Idem: segunda, 2 ídem por íd.

Monte público: única, 3'97 ídem por íd.

Zaragoza, 18 de enero de 1933.—El Ingeniero de Montes, Ricardo Sáenz de Cenzano.

SECCION SEXTA

Reemplazos.

Incluidos en el alistamiento para el año actual los mozos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ignorándose el paradero de aquéllos, se les cita por medio del presente para que comparezcan, en sus respectivas Alcaldías, los días 29 del actual, 12 y 19 de febrero, a fin de presenciar las operaciones de rectificación y cierre del alistamiento; advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

304.—San Mateo de Gállego.—Agustín Dual Gabarre.

309.—Torres de Berrellén.—José Casaus Ramera y Angel Alegre Jaime.

- 310.— Sos del Rey Católico.— Angel Bello García.
 315.— Morés.— Antonio Lobera Martínez, Carlos Ruiz Gómez y Pedro Sebastián Delgado.
 316.— Purroy.— Angel Navarrete Candío.
 319.— Paracuellos de Jiloca.— Francisco Tomás Valero.
 320.— Velilla de Jiloca.— Anselmo Alda Beltrán.
 324.— Utebo.— Gregorio Trasobares Garcés.
 325.— Ibdes.— Vicente Larraga Martínez, Félix Millán Barquinero y Miguel Ruiz Santa Cruz.
 326.— Longares.— José María Barroso Tobajas.
 327.— Botorrita.— Francisco Mariano Dual Clavería.
 332.— Acred.— José Lionero Gálvez Giménez y Diego Romero Giménez.

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1933, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

303.— Manchones

328.— Bárboles

Elección de Vocales.

- 308.— Villalengua.— El 22 del actual, a las 8
 323.— Remolinos.— El 25 del actual, a las 10
 329.— Sástago.— El 22 del actual, de 11 a 12
 330.— Mainar.— El 29 del actual, de 10 a 12

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales natos de las Comisiones de evaluación.

317.— Riela

330.— Mainar

Expedientes de habilitación de créditos.

289.— Lituénigo

Liquidaciones del presupuesto y relaciones de deudores y acreedores.

284.— La Puebla de Alfindén

307.— Pedrola

Padrón de cédulas personales.

285.— Fuendetodos

287.— Pradilla de Ebro

302.— Morata de Jiloca

303.— Manchones

306.— Luesia

321.— Ambel

Presupuesto ordinario para 1933.

301.— Alconchel de Ariza

305.— Undués Pintano

331.— La Muela

Repartimiento general para 1933.

287.— Pradilla de Ebro

Reparto de Rústica y Pecuaria.

286.— Val de San Martín

Anento.

N.º 278.

Por dimisión del que la desempeñaba y para proveerla interinamente, se hallará vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de mil pesetas, satisfechas por trimestres vencidos.

Los que deseen solicitarla, que pertenecerán al Cuerpo de Secretarios municipales, dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, en el plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Anento, 14 de enero de 1933.— El Alcalde ejerciente, Vicente Serrano.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

ajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición del dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 311.

MARTINEZ DE LA CRUZ, Manuel Miguel domiciliado últimamente en Madrid, Tribulete, núm. 11, hoy se ignora su actual paradero; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ateca, para ser reconocido por el médico forense y darle la sanidad de las lesiones, en sumario, por lesiones, instruido por el Juzgado de instrucción de Ateca, núm. 75 de 1932; apercibido de que, si no lo hace, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley de Enjuiciamiento criminal.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 312.

Caspé.

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario número 39 del año último, sobre abastos, se cita a Joaquín Villagrasa Serrate, vecino de esta ciudad y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado, a fin de ampliar la declaración que

tiene prestada en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Caspe, catorce de enero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, Juan Almuñi.

Núm. 297.

Zaragoza.—Pilar.

D. César de Prado Ortega, Juez de primera instancia del distrito de Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades exigidas a D. Macario García, en expediente de ejecución de sentencia de otros Tribunales, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo fijo, los bienes siguientes:

	Pesetas.
Un sofá	50
Una cómoda	40
Una cama de madera con somier	125
Total	215

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día cuatro de febrero próximo, a las diez de la mañana, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero, haciéndose presente que los referidos bienes podrán ser examinados en el domicilio del señor García, sito calle San Pablo, 67.

Dado en Zaragoza a diez y ocho de enero de mil novecientos treinta y tres.—César de Prado. Juan C, Villuendas.

Núm. 279.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación.

El Señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en la ejecutoria de la causa núm 10 de 1929, sobre hurto, contra Alejandro Domingo Láinz, de 42 años, hijo de Francisco y Victoria-na, soltero, vecino de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, ha acordado hacer saber a dicho penado que la Audiencia de esta ciudad dictó sentencia en dicha causa, con fecha 20 de agosto de 1932, condenándole a la pena de ciento veinticinco pesetas de multa, indemnización de cuarenta pesetas, y al pago de las costas; cuya condena dejó extinguida por haberle sido abonado el tiempo de prisión preventiva que sufría.

Zaragoza, diez y siete de enero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, P. H., Ildefonso Fernández.

Núm. 282.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación.

En virtud de lo acordado por el Señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta

ciudad, se notifica a Alfredo José Feliciano Lirón Escalona, que dijo tener su domicilio en Madrid, Santa Engracia, 105, 4.º, y actualmente se ignora, que en la causa seguida en dicho Juzgado contra el mismo, con el núm. 381 de 1931, sobre estafa, se dictó, por la Audiencia provincial de esta ciudad, con fecha 24 de noviembre último, la sentencia, cuya parte dispositiva, dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado en esta causa Alfredo-José Feliciano Lirón Escalona, como autor responsable de un delito de estafa, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional, con las accesorias correspondientes y al pago de las procesales; a que en concepto de indemnización satisfaga a la Compañía Telefónica Nacional de España la cantidad de once mil doscientas ochenta y tres pesetas con cincuenta céntimos; aprobamos por sus propios fundamentos y con la cualidad que contiene el auto que de insolvencia del procesado el instructor dictó y consulta en la pieza de responsabilidad civil; abonamos al procesado, para el cumplimiento de la pena impuesta, todo el tiempo de privación de libertad sufrida por la presente causa; y una vez firme esta sentencia, pasen las actuaciones al Ministerio Fiscal a los efectos del indulto.—Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Vicente Blanco.—Manuel G. Alegre.—José S. Ventura.—Rubricados.

Que por auto de diez de diciembre le fueron aplicados los beneficios del decreto de Indulto de ocho de diciembre último, indultándole de la mitad de la pena impuesta, y teniendo aquella, con el abono de prisión sufrida, cumplida con exceso la pena, se acordó poner en libertad al penado.

Y para que sirva de notificación en forma al referido penado, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a diez y siete de enero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 299.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación.

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada para cumplimiento de la ejecutoria de la causa número 22 de 1929, sobre estafa, contra Eusebio Peralta Latorre, de 56 años, casado, industrial, hijo de Roque y Pascuala, natural de Alcorisa y vecino de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, ha acordado hacer saber por la presente a dicho penado que la Audiencia de esta ciudad dictó sentencia en dicha causa, con fecha 10 de febrero de 1931, condenándole a la pena de dos años de reclusión con sus efectos inherentes, indemnización al Banco de Crédito de Zaragoza de veinte mil setecientos ochenta pesetas con sesenta céntimos, y pago de costas.

La misma Audiencia, por auto de 21 de abril de 1932 aplicó al penado los beneficios del decreto de Indulto de 14 de abril último, indultándole de la totalidad de la pena impuesta.

Zaragoza, diez y ocho de enero de mil novecientos treinta y tres.— El Secretario, P. H., Ildefonso Fernández.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 296.

Zaragoza.—Pilar.

D. José López Javierre, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de D. Antonio Bayona, contra D. Mauricio Cajal Trulls, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia con el encabezamiento y parte dispositiva, que dicen como sigue:

«*Sentencia:* En Zaragoza, a doce de enero de mil novecientos treinta y tres. El Sr. D. José López Javierre, Juez municipal del distrito del Pilar; visto el juicio verbal civil seguido entre partes, de una, como demandante, D. Antonio Bayona de Corcuera, mayor de edad, de esta vecindad, y de otra, como demandado, D. Mauricio Cajal Trulls, en ignorado paradero, sobre pago de ciento cuarenta y ocho pesetas con cincuenta céntimos, y

«*Fallo:* Que debo condenar y condeno en rebeldía a D. Mauricio Cajal Trulls al pago a D. Antonio Bayona de Corcuera de las ciento cuarenta y ocho pesetas cincuenta céntimos reclamadas en este juicio y al de las costas del mismo. Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.— J. López Javierre».

Y en atención a la rebeldía del demandado D. Mauricio Cajal Trulls, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto, a fin de que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos treinta tres.— J. López Javierre. Ante mí, José Iranzo.

Núm. 288.

Pradilla de Ebro.

Edicto.

D. Sebastián Cuartero Vera, Juez municipal del pueblo de Pradilla de Ebro, partido de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, y habiendo quedado desiertos los dos turnos que marca la R. O. de 30 de julio de 1930, se anuncia nuevamente vacantes dichas plazas a concurso libre, conforme a lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del partido y de conformidad a lo dispuesto en el reglamento del Secretariado, año 1931 y R. D. de 20 de noviembre de 1920, por término de quince días, a partir de la publicación del pre-

sente edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia; debiendo los solicitantes presentar las instancias documentadas y reintegradas, ante este Juzgado municipal; dando dichos solicitantes cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 476 de la ley Orgánica del Poder judicial.

Al propio tiempo se hace constar que la retribución del Secretario, serán los derechos de arancel, y que este pueblo tiene un censo de 1.100 habitantes.

Dado en Pradilla de Ebro a diez y seis de enero de mil novecientos treinta y tres.— El Juez municipal, Sebastián Cuartero.

PARTE NO OFICIAL

Banco de Aragón.

Zaragoza.

El Consejo de Administración ha acordado convocar a Junta general ordinaria de accionistas para el día 12 de febrero próximo, a las once de la mañana, en su domicilio social, Coso, número 54.

Para tener derecho de asistencia, se requiere ser poseedor de veinte o más acciones con treinta días de anticipación a la celebración de aquélla, debiendo recoger la tarjeta de admisión antes de los tres días de la fecha indicada.

Zaragoza, 18 de enero de 1933.— El Secretario, José Luis Bregante.

Subasta extrajudicial.

Se venderán con esta formalidad, el día 28 del corriente, de las once a las doce horas, ante el Notario de Sos del Rey Católico, D. Manuel Solano Navarro, varias fincas rústicas, sitas en Sofuentes (Sos del Rey Católico), pertenecientes a los herederos de D. Eduardo Legaz Landa.

Titulación y pliego de condiciones en dicha notaría.

Hidro-eléctrica de Cinco Villas.

Se pone en conocimiento de los tenedores de obligaciones de esta Sociedad, que en el texto de los títulos de las mismas se dice que las obligaciones son hipotecarias, siendo así que no tienen este carácter, sino el de simples.

Deben presentarse los títulos en las oficinas de la Sociedad para estampar en ellos el cajetín que haga la debida rectificación.

La Sociedad declina toda responsabilidad que pueda derivarse de no cumplir este requisito.

Pamplona, 15 de enero de 1933.— El Presidente del Consejo de Administración, Jenaro Larrache.